



Resolución Gerencial Regional

N° 0130 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 129-2023-GRA/GRTC-AJ, de fecha 07 de agosto del 2023, elaborado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual requiere la abstención para continuar con el trámite del Recursos de Apelación interpuesto por el servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, en contra de la Resolución de Recursos Humanos N° 051-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 26 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, presenta su recurso de Apelación en contra de la **Resolución de Recursos Humanos N° 051-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 26 de julio del 2023**, la misma que resuelve ejecutar la inhabilitación por 08 meses ordenada a través de la Sentencia N° 56-2021, emitida por el Juzgado Penal unipersonal Transitorio Supranacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, expediente que ha sido remitido a la oficina Asesoría jurídica para su pronunciamiento.

Que, en atención a lo señalado, a través del Informe N° 129-2023-GRA/GRTC-AJ, de fecha 07 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras, solicita su abstención para continuar con el trámite del Recursos de Apelación interpuesto por el servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, en contra de la Resolución de Recursos Humanos N° 051-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 26 de julio del 2023; al amparo de lo establecido en el **Artículo 99°** del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuvas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: numeral 2 señala como causal "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto..."*; para el caso, queda evidenciado del propio contenido de la sentencia adjuntada en el expediente administrativo, que el asesor legal ha intervenido como testigo en el proceso judicial a través del cual se ha ordenado la inhabilitación del servidor apelante, por tanto se encuentra inmerso en una de causales de abstención para continuar con el procedimiento.

Que, por otro lado, el Artículo 101 del TUO establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales que se refiere el Artículo 100 de la presente ley. En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto preferentemente entre autoridades de igual jerarquía y le remitirá el expediente;

Que, en consecuencia, al haberse acreditado el conflicto de interés que pudiera suscitarse de continuar con trámite por parte del Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde aceptar la abstención propuesta por el Jefe de Recursos Humanos; asimismo teniendo en consideración el perfil del cargo cuya abstención se plantea, se deberá designar a la Abog. **Jaqueline Fiorella del Carpio Delgado**, en su calidad de Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica como la encargada de emitir el Informe legal correspondiente y continuar con el procedimiento.





Resolución Gerencial Regional

Nº 0130 -2023-GRA/GRTC

Que, por estas consideraciones de conformidad con lo prescrito en el TUO de la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la abstención planteada por el **Abog. Darwin Solon Esquivel Las Heras**, en su calidad de Jefe de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite (Informe Legal) del Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, en contra de la Resolución de Recursos Humanos N° 051-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, de fecha 26 de julio del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Abogada de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Jaqueline Fiorella del Carpio Delgado**, avocarse al conocimiento del trámite del Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, en contra de la Resolución de Recursos Humanos N° 051-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, emitiendo el respectivo Informe legal y proyecto de Resolución que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **08 AGO 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.C. Archivo
DEH/OAJ
RILE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Jacinto Nicolás Alpaca Deza
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones